



**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública** Prórroga de la

Prórroga de la Autorización para el Tratamiento de Suelos Contaminados

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002386

Fecha: 28 de abril de 2025.

Número de bitácora: 09FP01500225

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular, secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18

Número total de páginas de la autorización: 25

Número consecutivo en páginas: N/A

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

**V. Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

**VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

**ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXV**, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_13\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf)





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL HESM00901511	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
--	---	--

#### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: <b>HESARI, S.C.</b>	<b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386</b>
Representante Legal y Domicilio <b>C. MARTÍN JAVIER RIVERA LÓPEZ</b> Av. Insurgentes Norte No. 114 Col. Santa María La Ribera, Cuauhtémoc, C.P. 06400 Ciudad de México [REDACTED]	Ciudad de México, a <b>28 ABR 2025</b>  "2025 Año de la Mujer Indígena"

- 1 En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 11 de febrero de 2025, la cual fue registrada con el Número de Bitácora **09/FP-0150/02/25**, a través de la cual solicita la prórroga de la vigencia de la Autorización No. 09-V-07-15, otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/003859 del 22 de abril de 2015, para lo cual presenta los siguientes documentos:
- 2 Formato de Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos.
- 3 R.F.C. HES0402127YA
- 4 Pago de Derechos.
- 5 Escritura Número 109,695 (ciento nueve mil seiscientos noventa y cinco), que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General de Socios de **HESARI, S.C.**, expedida el 8 de abril de 2010, en el Distrito Federal, por el Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 17 de ese distrito, que ampara la actividad que pretende desarrollar.
- 6 Escritura Número 29,259 (veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve), que contiene la Protocolización del otorgamiento del poder legal por HESARI, S.C., a través de Juan Carlos Moreno Espíndola, en favor de Martín Javier Rivera López; expedida el 26 de agosto de 2005, en el Distrito Federal, por el Lic. Rodrigo Vargas y Castro, Notario Público No. 05 de ese distrito.
- 7 Póliza de Seguro No. 21107 30003665, expedida por Seguros Inbursa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Inbursa a favor de **HESARI, S.C.** con vigencia del 10 de septiembre del 2024 al 10 de septiembre de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento; así como copias de la renovación de las pólizas de seguro de los años 2015 a 2025.



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
HESARI, S.C.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386

- 8 - Constancias de recepción electrónicas de las Cédulas de Operación Anual a nombre de **HESARI, S.C.** correspondientes a los años, 2016,2017,2018,2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 9 - Copias simples de 296 (doscientas noventa y seis) constancias de capacitación al personal involucrado en los trabajos de remediación de sitios contaminados.
- 10 - Escrito donde menciona que "...informa que la empresa a la que represento, **NO** ha realizado servicios o proyectos de remediación de suelos durante el periodo de vigencia de la Autorización 09-V-07-15".
- 11 Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 53, 67 Fracción VIII, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III, 59 y 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 3º Fracción II, 9 Fracción XXIII y XXV, 21 Fracción II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorga la presente:

### AUTORIZACIÓN (PRÓRROGA)

A favor de **HESARI, S.C.** como prestadora de servicios, para los siguientes procesos de tratamiento:

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de:	Contaminante	Insumos
<b>En el sitio contaminado</b>					
1	PILA-S	Biorremediación por biopilas en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	• Hidrocarburos fracción media y pesada. • HAP <sup>1</sup>	• Triple 17. • Urea. • Sulfato de Amonio. • PolyPetroSolve 2100. • Materia Orgánica.
2	LAND-S	Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	• Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada. • HAP <sup>1</sup>	• Triple 17. • Urea. • Sulfato de Amonio. • PolyPetroSolve 2100.

<sup>1</sup> HAP: Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares.



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
HESARI, S.C.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de:	Contaminante	Insumos
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• BTEX<sup>2</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Materia Orgánica.</li> </ul>
3	EXVA-S	Extracción de vapores en el sitio contaminado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suelos contaminados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hidrocarburos de fracción ligera y media.</li> <li>• BTEX<sup>2</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NA</li> </ul>
4	BVAE-S	Bioventeo aerobio en el sitio contaminado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suelos contaminados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hidrocarburos de fracción ligera y media.</li> <li>• BTEX<sup>2</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Triple 17.</li> <li>• Urea.</li> <li>• Sulfato de Amonio.</li> <li>• PolyPetroSolve 2100.</li> </ul>
<b>A un lado del sitio contaminado</b>					
5	PILA-LS	Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suelos contaminados.</li> <li>• Materiales semejantes a suelos contaminados<sup>3</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada.</li> <li>• HAP<sup>1</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quantum Clean.</li> <li>• Triple 17.</li> <li>• Urea.</li> <li>• Sulfato de Amonio.</li> <li>• PolyPetroSolve 2100.</li> <li>• Materia Orgánica</li> </ul>
6	LAND-LS	Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suelos contaminados.</li> <li>• Materiales semejantes a suelos contaminados<sup>3</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada.</li> <li>• HAP<sup>1</sup></li> <li>• BTEX<sup>2</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quantum Clean</li> <li>• Triple 17.</li> <li>• Urea.</li> <li>• Sulfato de Amonio.</li> <li>• PolyPetroSolve 2100.</li> <li>• Materia Orgánica</li> </ul>
7	OXIQ-LS	Oxidación Química a un lado del sitio contaminado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suelos contaminados.</li> <li>• Materiales semejantes a suelos contaminados<sup>3</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hidrocarburos fracción ligera, media y pesada.</li> <li>• HAP<sup>1</sup></li> <li>• BTEX<sup>2</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Peróxido de Hidrógeno.</li> <li>• Permanganato de Potasio.</li> <li>• Quantum Clean Surfox.</li> <li>• Sulfato de Hierro.</li> </ul>
<b>A un lado del sitio contaminado</b>					

2 BTEX: Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (suma de isómeros), NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

3 Lodos de presa, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento, Artículo 149 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR



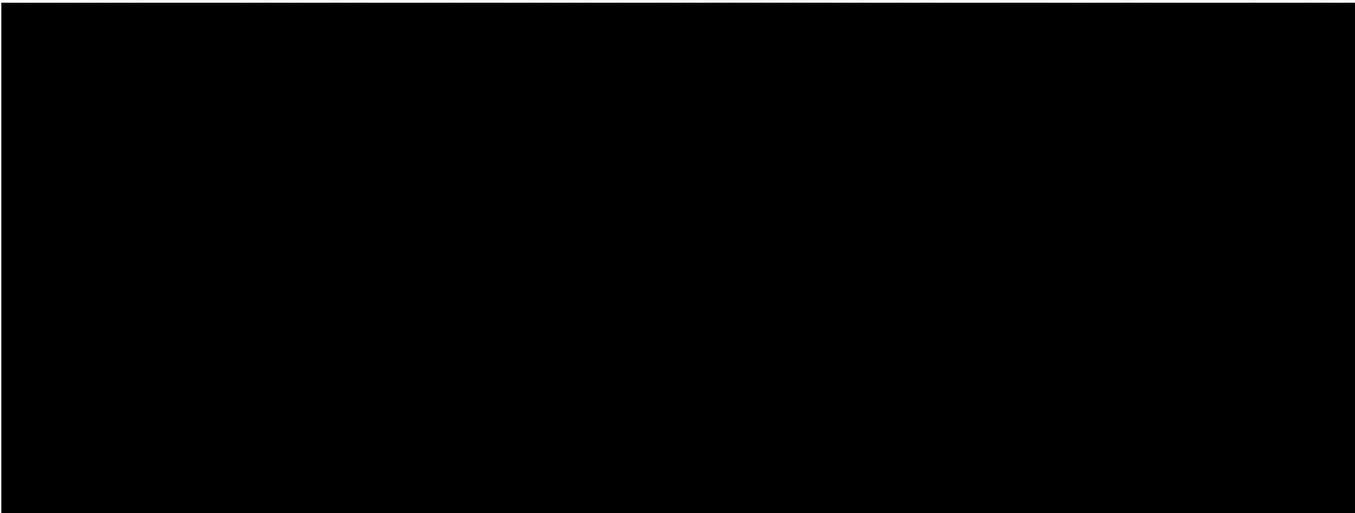
# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
HESARI, S.C.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002388

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de:	Contaminante	Insumos
8	LAVS-LS	Lavado de suelos a un lado del sitio contaminado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suelos contaminados.</li> <li>Materiales semejantes a suelos contaminados<sup>3</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada.</li> <li>HAP<sup>1</sup></li> <li>BTEX<sup>2</sup></li> <li>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quantum Clean Surfox.</li> </ul>
9	NEUQ-LS	Neutralización química a un lado del sitio contaminado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suelos contaminados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ácidos o Bases.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hidróxido de Calcio.</li> <li>Ácido Clorhídrico.</li> </ul>
10	NEUQ-LS	Neutralización química a un lado del sitio contaminado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suelos contaminados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cianuro de Sodio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hipoclorito de sodio</li> </ul>



<sup>3</sup> Lodos de presa, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento, Artículo 149 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR

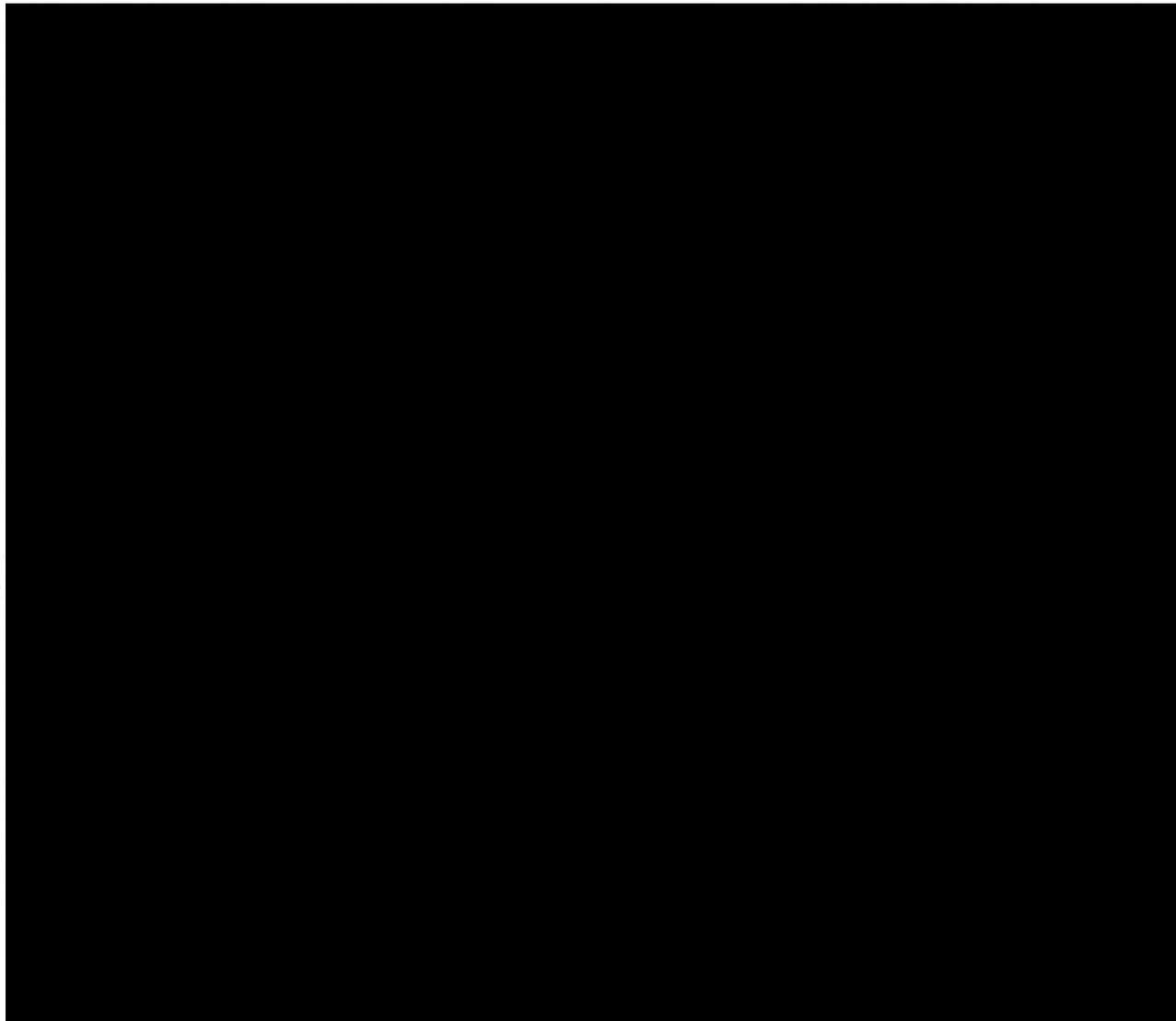


# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA</b>
<b>HESARI, S.C.</b>		<b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386</b>



4

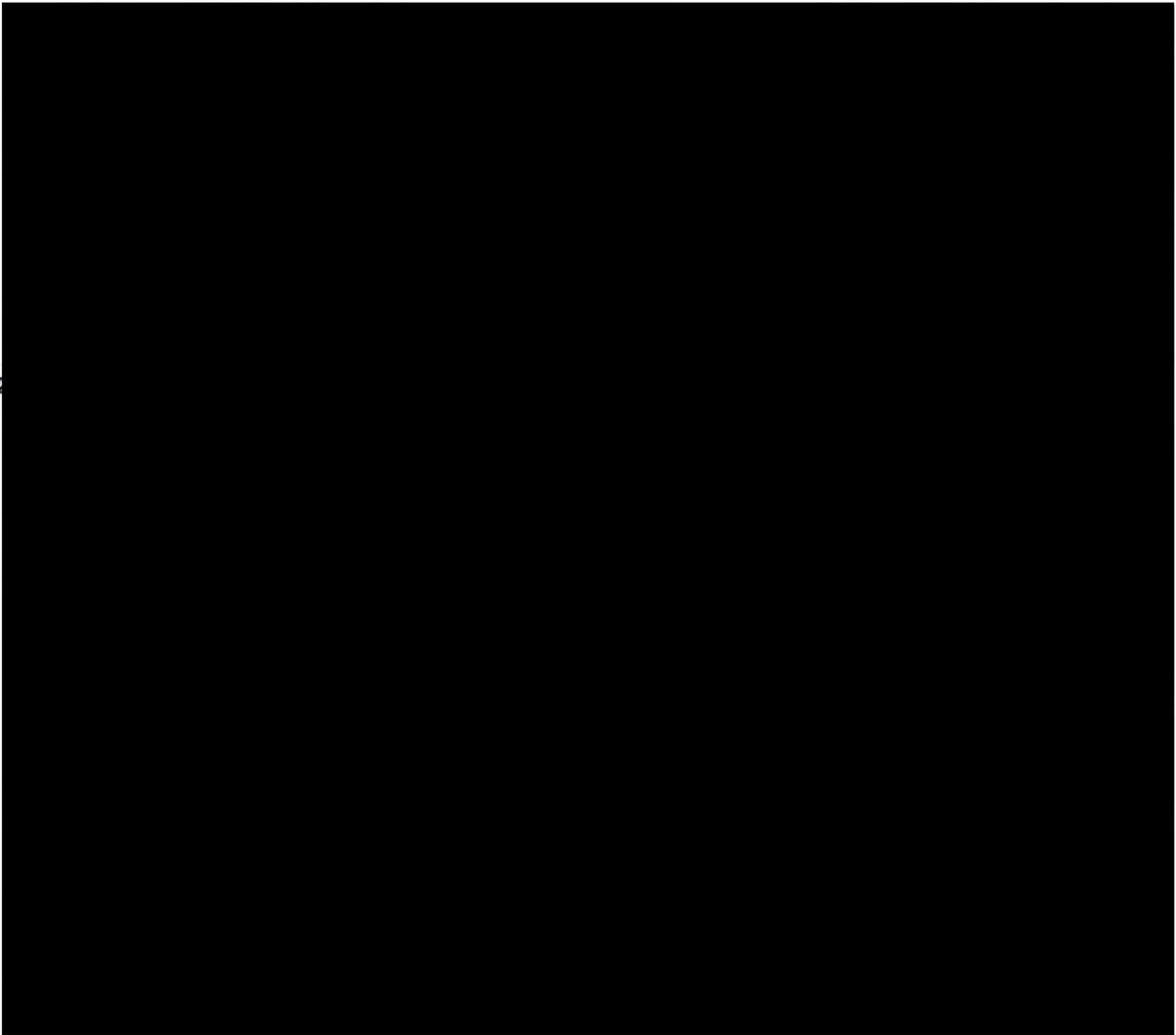


# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA</b>
<b>HESARI, S.C.</b>		<b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386</b>



IX

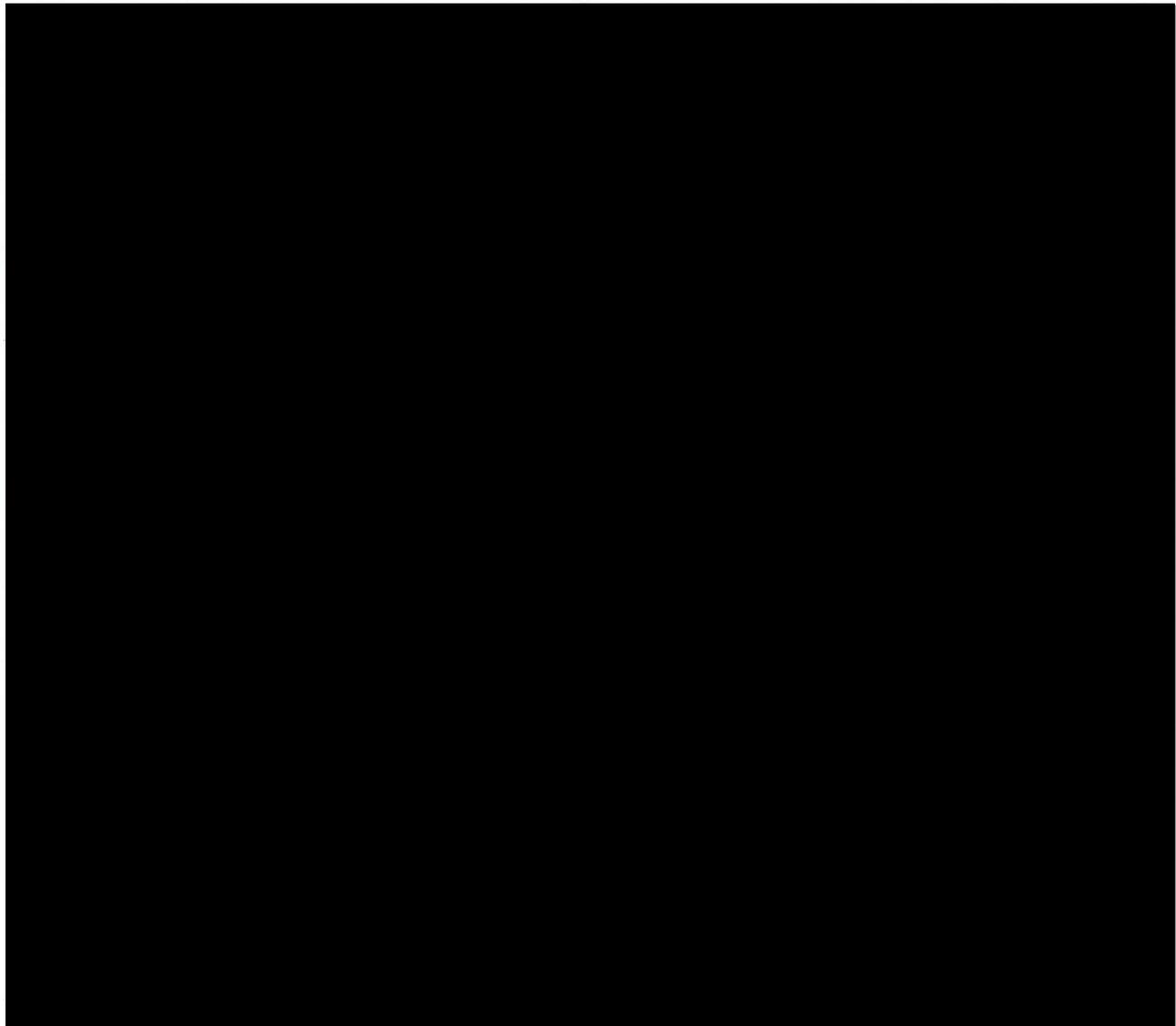


# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA</b>
<b>HESARI, S.C.</b>		<b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386</b>



AF

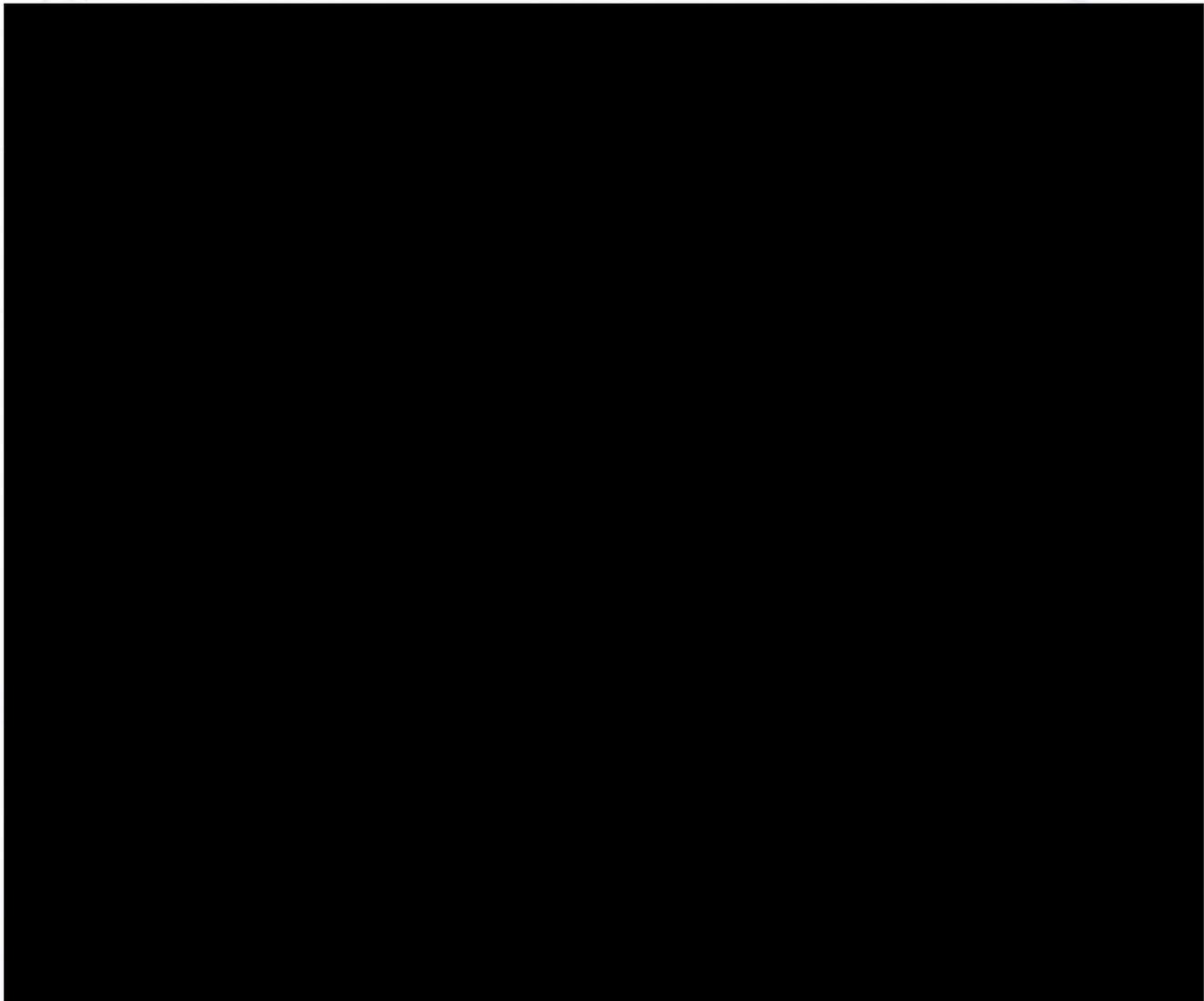


# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA</b>
<b>HESARI, S.C.</b>		<b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386</b>



A

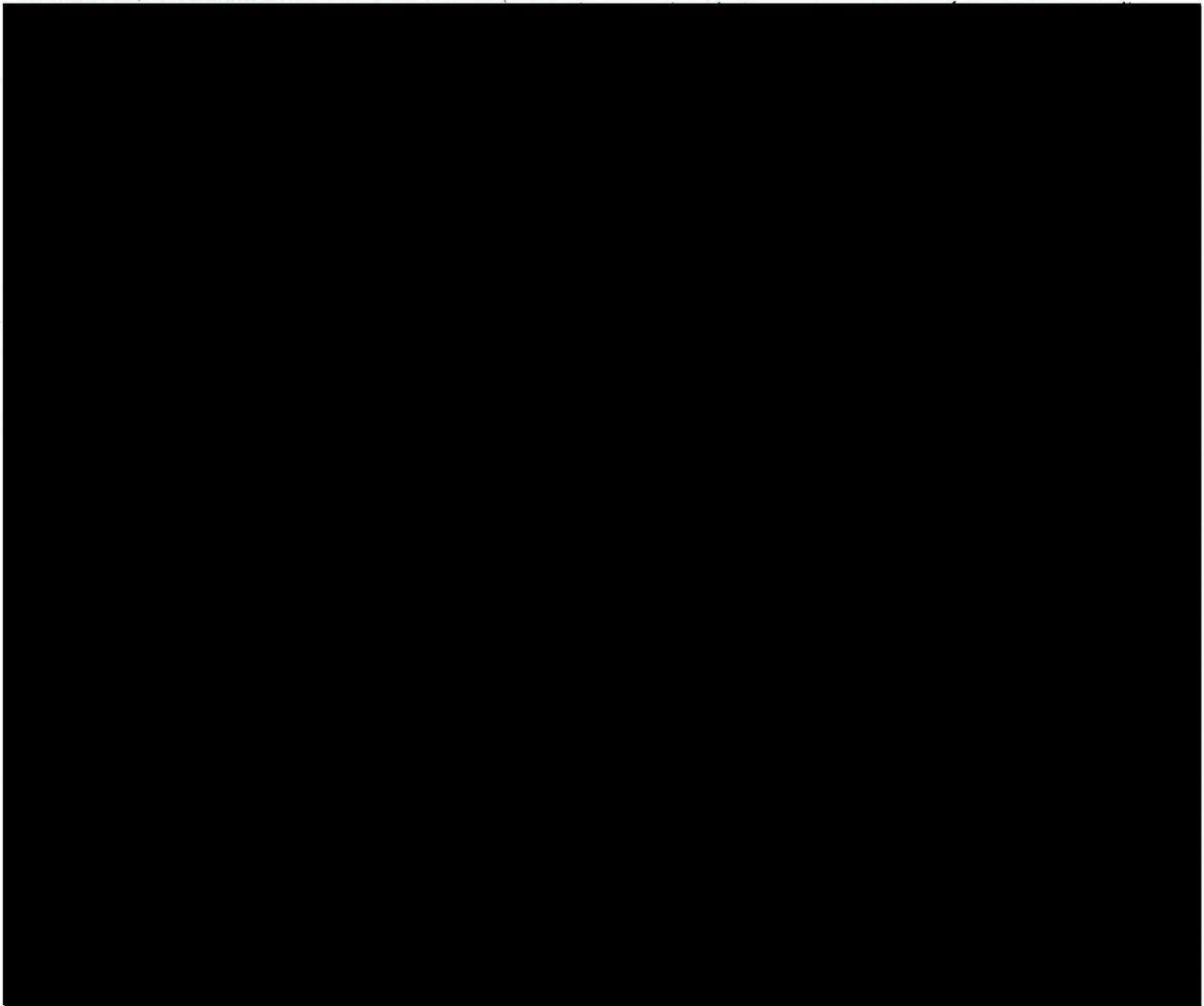


# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> PAI2111400260	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-V-13-25 PRÓRROGA
<b>HESARI, S.C.</b>		<b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386</b>



A



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
HESARI, S.C.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ <b>002386</b>



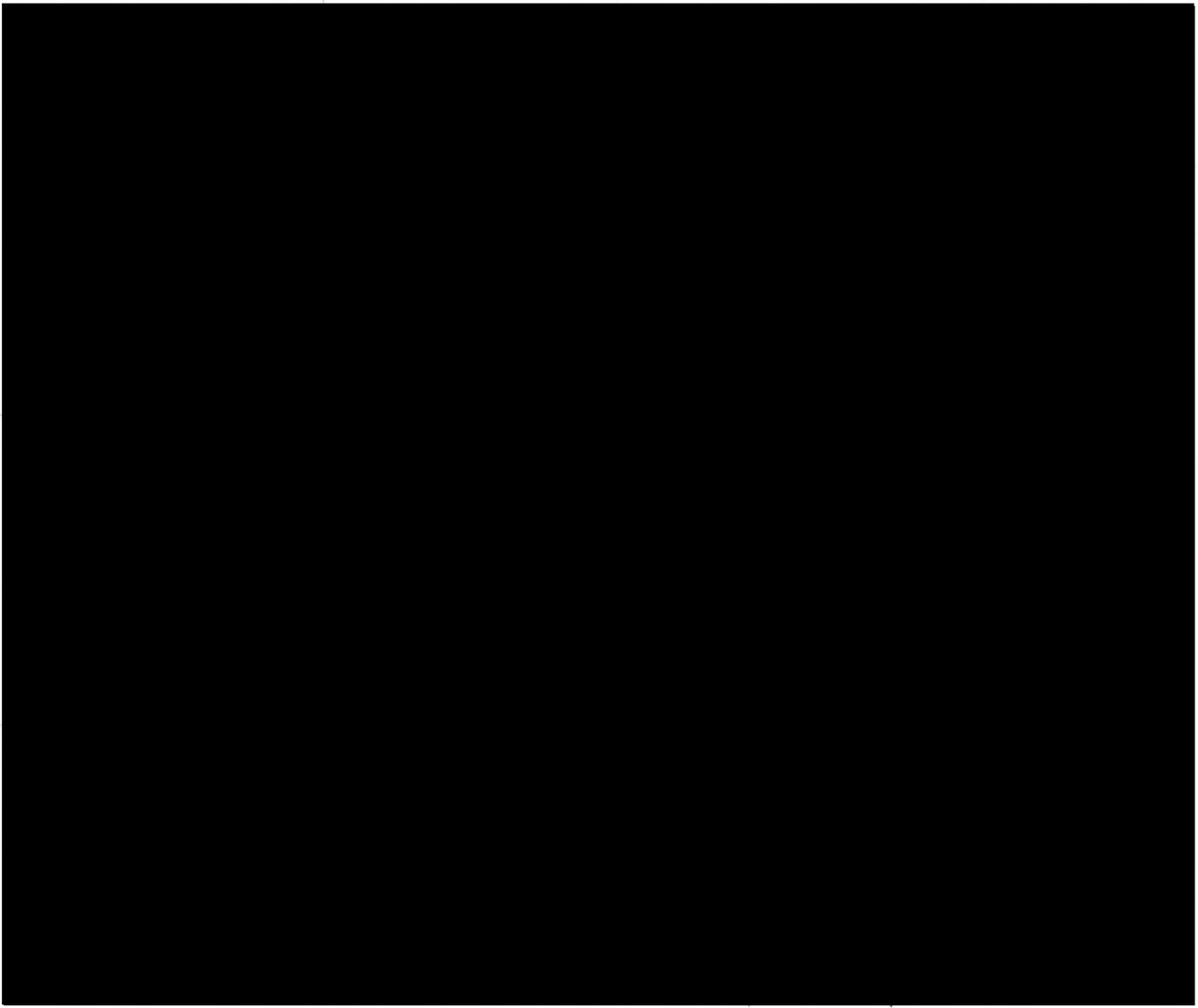


# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> PAI2111400260	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-V-13-25 PRÓRROGA
<b>HESARI, S.C.</b>		<b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386</b>



A

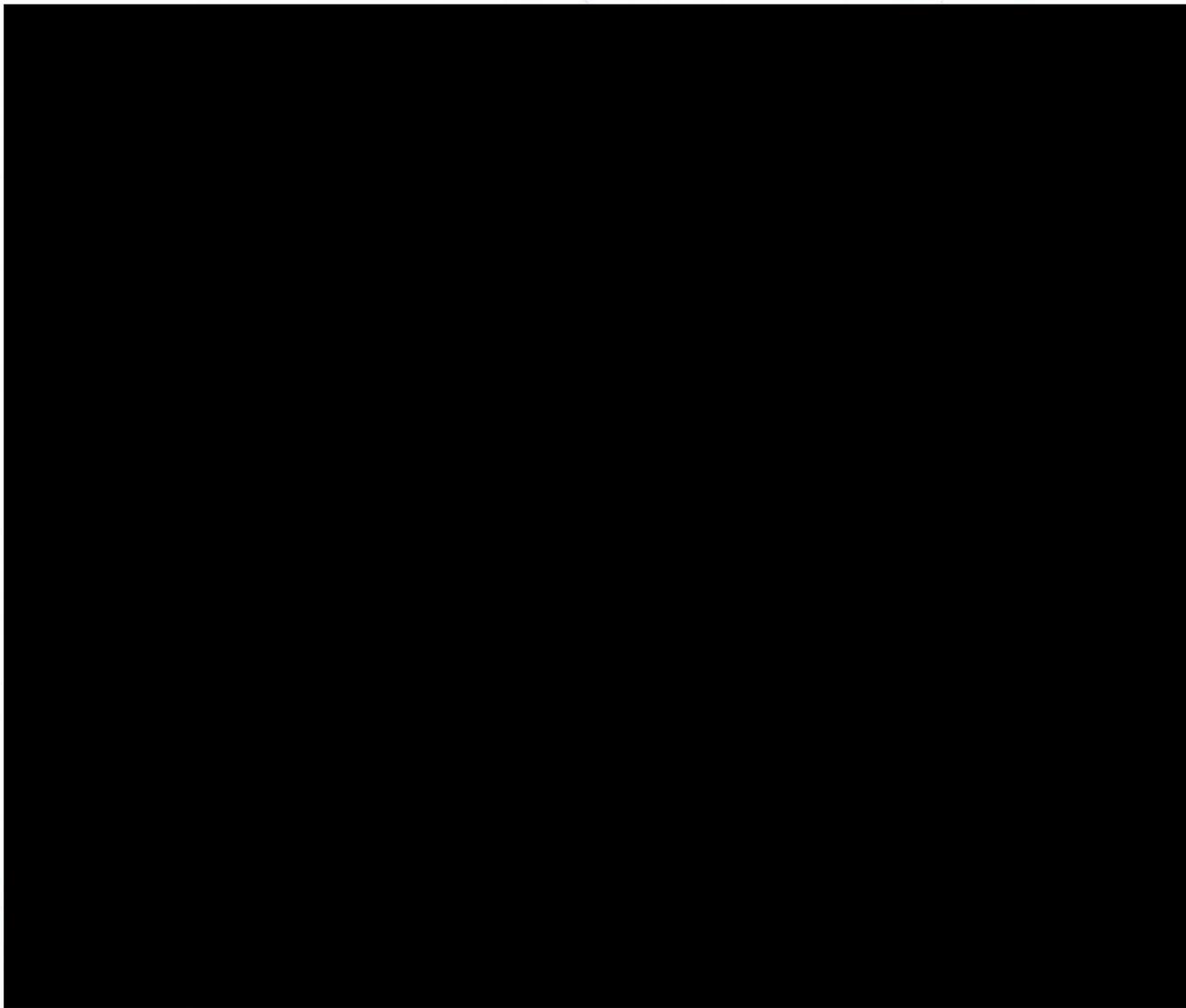


# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
HESARI, S.C.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386



4

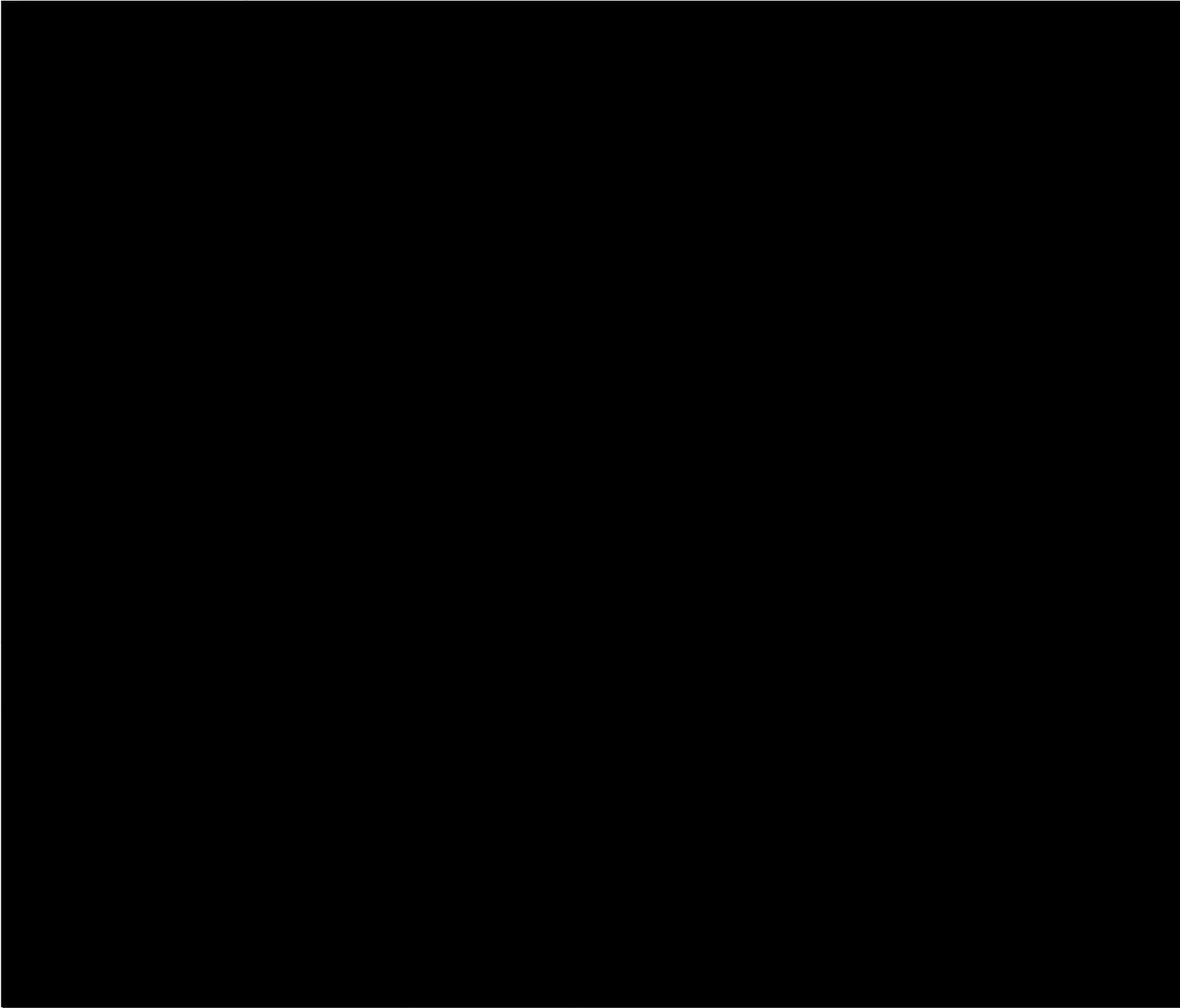


# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> PAI2111400260	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-V-13-25 PRÓRROGA
<b>HESARI, S.C.</b>		<b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386</b>



4

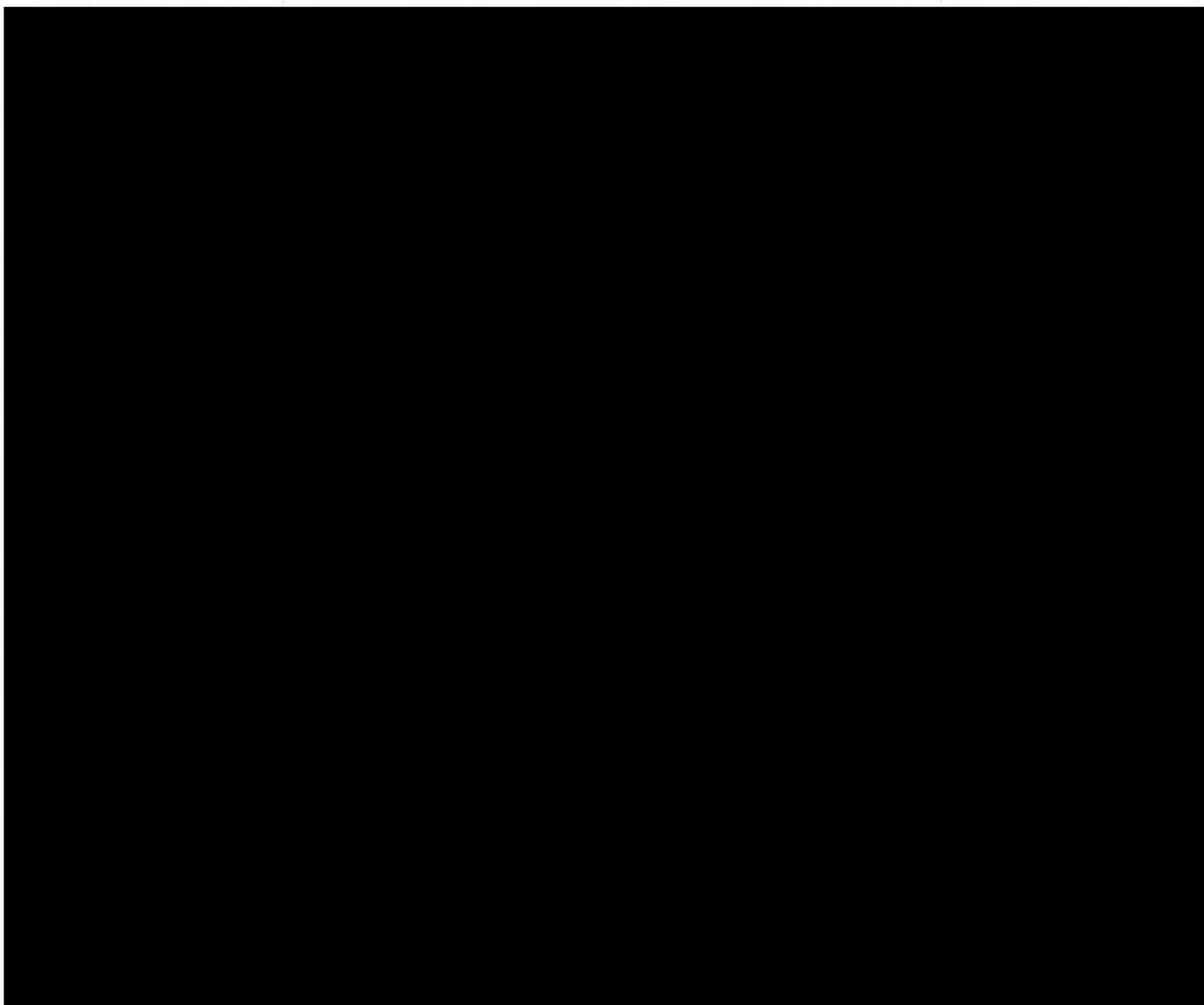


# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
HESARI, S.C.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386



4



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA</b>
<b>HESARI, S.C.</b>		<b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386</b>



A



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
HESARI, S.C.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386



4

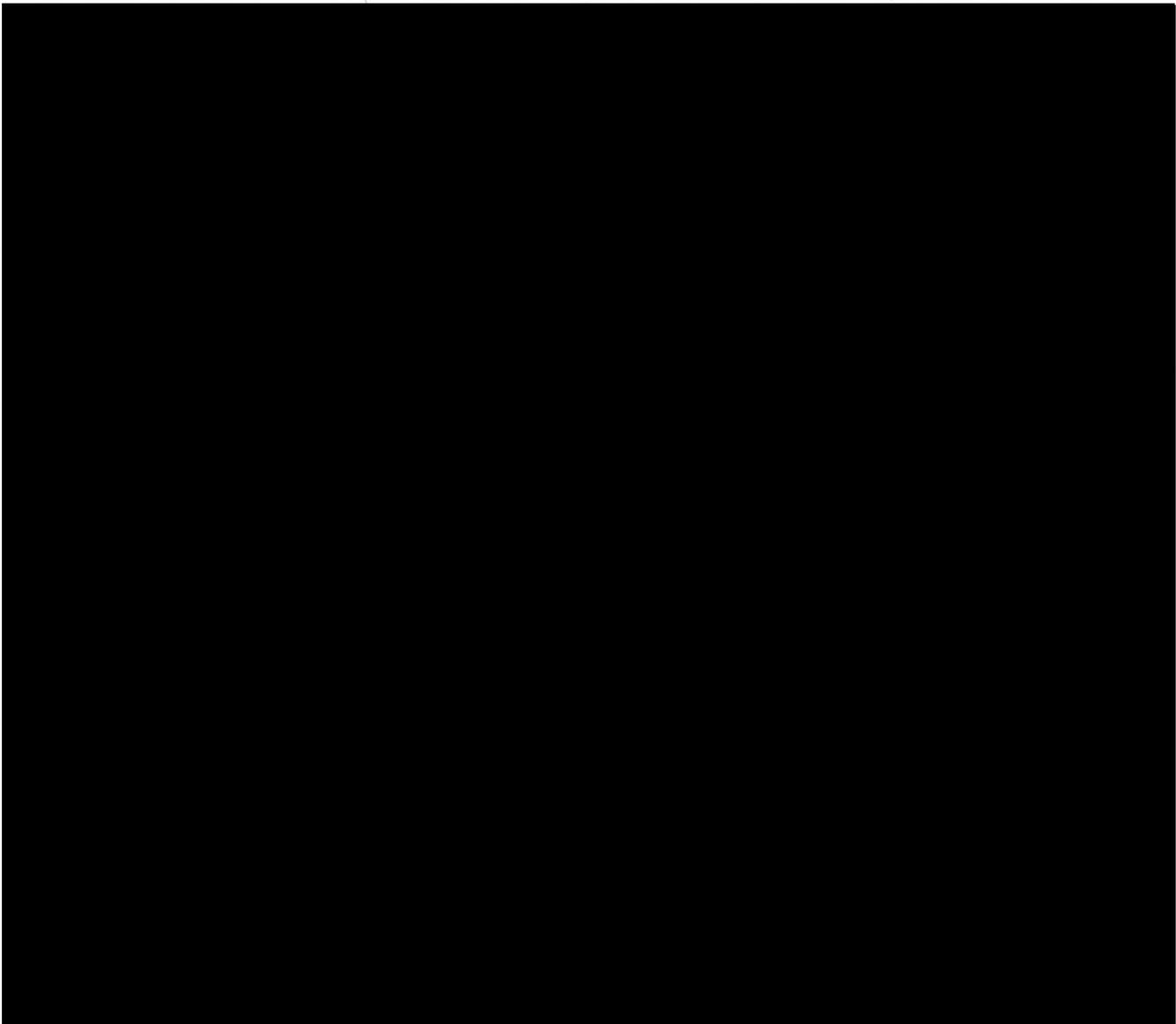


# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA</b>
<b>HESARI, S.C.</b>		<b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386</b>



4

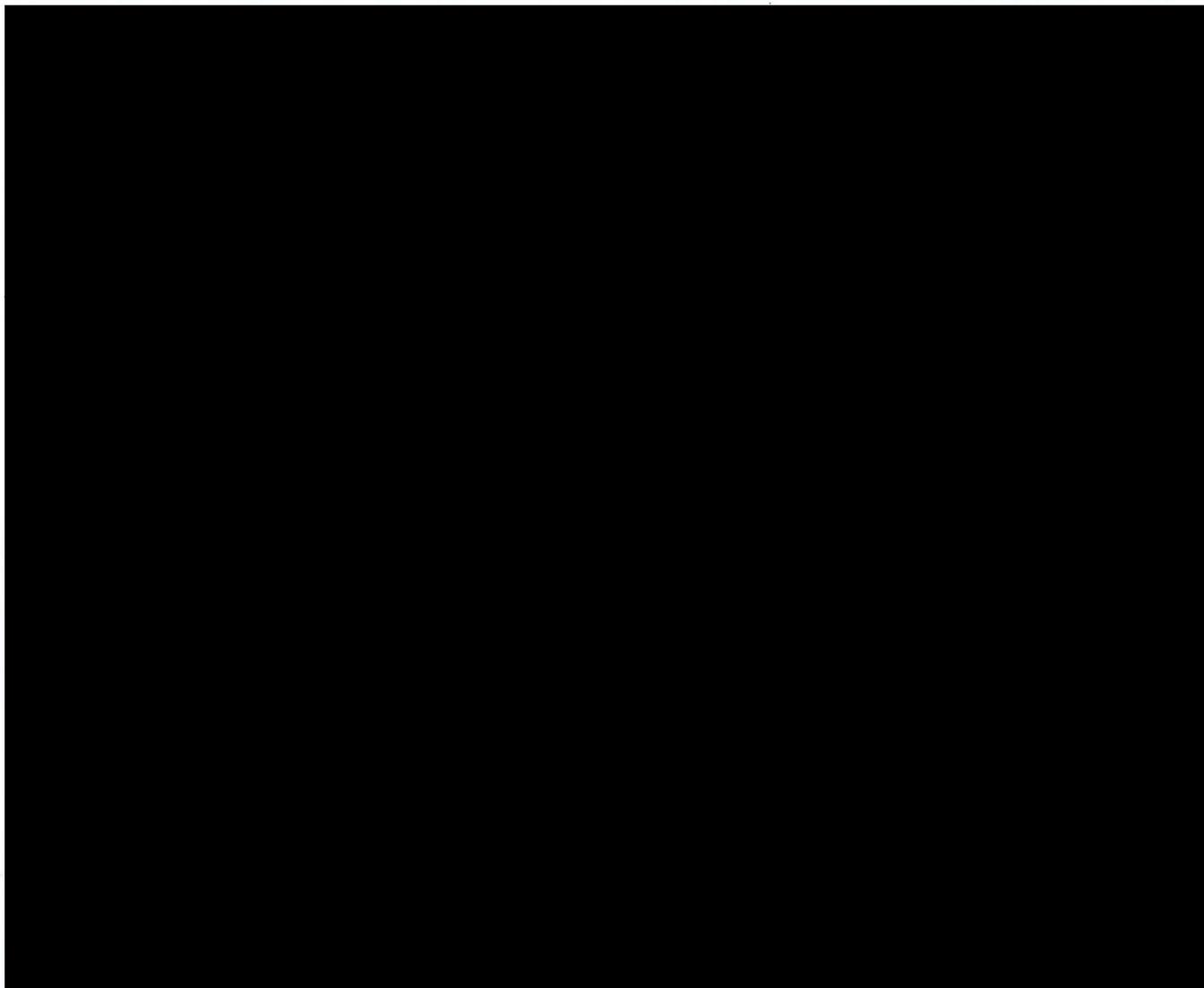


# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> PAI2111400260	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-V-13-25 PRÓRROGA
<b>HESARI, S.C.</b>		<b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386</b>



4



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
HESARI, S.C.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386

La presente Autorización (Prórroga) se rige por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. La presente Autorización (Prórroga) tiene una **vigencia de diez años** a partir de su expedición, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:

**Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento del Término 4 (copia del ingreso de la COA y sección IV llenada de cada año) y las Condicionantes 3 (oficios a la PROFEPA por sitio), 5 (programa de capacitación y copia de constancias otorgadas), 6 (copia de la póliza de seguro de cada año) y 10 (cartas de aceptación de los servicios realizados de cada uno de los responsables de la contaminación y oficios a dichos responsables señalando la obligación de presentar la conclusión del programa de remediación) de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y fecha de recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT o la constancia de recepción electrónica, sello oficial y fecha de recibido de la oficialía de partes de la PROFEPA y fecha de recibido y firma de los responsables de la contaminación.**

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 21 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **HESARI, S.C.** que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de

44



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
HESARI, S.C.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386

Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:

- a) Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la Autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate, con excepción de las emergencias ambientales, que se sujeten a lo establecido en el último párrafo del Artículo 135 del Reglamento de la LGPGIR.
- b) Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
- c) Utilizar insumos distintos a los autorizados.
- d) Mezclar suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento.
- e) Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
- f) Dejar residuos de cualquier tipo en el predio donde se llevó a cabo la remediación.
- g) Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
- h) Construir la(s) celda(s) de tratamiento(s) de manera diferente a lo establecido en la presente Autorización.
- i) Ceder o alquilar la Autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
HESARI, S.C.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386

- j) Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y aprobado por la PROFEPA.
- Deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
  - Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
  - Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
  - El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
  - Lo amparado en esta Autorización, en caso de cambios en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.

Asimismo, la Prórroga de la Autorización se sujeta a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.

A



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
HESARI, S.C.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386

2. En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los Artículos 11 Fracción III, 42 último párrafo y 91 Fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.
3. Deberá presentar copia simple de la notificación del responsable de la contaminación a la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, en la que se señale que **HESARI, S.C.**, fue designada como Responsable Técnico para la aplicación de alguno de los procesos de tratamiento aquí autorizados, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio.
4. Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.
5. Deberá demostrar el cumplimiento del programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
6. Deberá mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR.
7. Deberá realizarse la disposición final del suelo tratado por procesos a un lado del sitio que hayan alcanzado los niveles de remediación establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y el programa de

Ar



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA</b>
<b>HESARI, S.C.</b>		<b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386</b>

remediación aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 149, Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR, en los sitios que la autoridad competente establezca.

8. Deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio antes de iniciar las acciones de remediación y elaborar los planos correspondientes, los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remediación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Fracción I y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
9. Deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo realizará los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
10. Deberá informar por escrito al responsable de la contaminación, la obligación que tiene de presentar la conclusión del programa de remediación, así como, solicitarle una carta u oficio de aceptación de los servicios realizados a satisfacción, con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente Autorización.
11. Deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar la liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos de los suelos contaminados, en caso de que requiera retenerlos temporalmente en el área designada para la remediación, así como establecer las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 Fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
12. Deberá manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.

4



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
HESARI, S.C.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386

13. Deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y sus modificaciones y actualizaciones, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
14. De conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
15. Deberá realizar el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados con un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA, de conformidad con el Artículo 150 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR.
16. Deberá mantener en el sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos de remediación, copias simples de la presente Resolución, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados, de la Póliza de Seguro vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
17. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos contaminados o materiales semejantes a suelos contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
18. De conformidad con el Artículo 21 Fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.

4



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAI2111400260	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-13-25 PRÓRROGA
HESARI, S.C.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002386

19. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

20. El presente documento sustituye a la Autorización para el Tratamiento de suelos Contaminados No. 09-V-07-15, contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/003859 de fecha 22 de abril de 2015, quedando ésta sin efectos.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**Dr. ARTURO GAVILÁN GARCÍA**

C.c.e.p. Ileana Augusta Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental. Presente.  
Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Presente.  
Dirección de Restauración de Sitios Contaminados. Presente.  
Juan Alejandro García Fernández. - Subdirector de Análisis de Propuestas de Restauración. Presente.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.  
Bitácora y No. de Exp. 09/FP-0150/02/25

AGG/AGF

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas SIDEC, ingrese a: <https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>"

14

